

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°0047-2017-INIA-OA

Lima, 10 MAYO 2017

VISTO:

El Informe Legal N° 035-2017-INIA/OAJ del 28 de marzo de 2017, emitido por el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 3 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por crédito a las obligaciones que no habiendo sido afectadas presupuestalmente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio.

Que, de acuerdo al artículo 7° del citado cuerpo legal, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Que, en esa línea, la entidad emitió la Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA del 01 de julio del 2016, mediante la cual el titular de la entidad delegó en el (la) Director (a) General de la Oficina de Administración, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente.

Que, además en dicho acto administrativo, se precisó que la aprobación excepcional de pago no constituye dispensa, exención o liberación de las responsabilidades de los funcionarios o servidores cuya conducta hubiese originado la configuración de los mismos. En dichos casos se ordenará, en el acto aprobatorio de la misma, el inicio del deslinde de responsabilidades que correspondan a través de la Secretaría Técnica, con conocimiento de Jefatura y del Órgano de Control Institucional.

Que, examinado lo actuado, se advierte el Oficio N.º 034-2017-INIA-EEA.EP.SM/SEEAH/Coord del 07 de febrero de 2017, mediante el cual el Director de la Estación Experimental Agraria Huarangopampa (Amazonas) (en lo sucesivo la EEA Huarangopampa) solicitó a la Directora General de la Oficina de Administración, la cancelación de los pagos a las empresas Estación de Servicios Kary's EIRL, Negocios Terán y Agrícola del Norte EIRL, por la venta de combustible, materiales de ferretería y fertilizantes e insumos agrícolas respectivamente; así como los honorarios profesionales a los señores Idrugu Chávez Isidro, Melgar Segundo



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Paredes Paredes y Pedro Pascual Payac Castañeda, por la prestación de servicios en el mes de diciembre de 2016, en ambos casos, en la EEA Huarangopampa.

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2017-INIA/OA-UA del 24 de febrero de 2017[7], el Director de la Unidad de Abastecimiento informó a la Directora General de la Oficina de Administración, la recepción satisfactoria de los bienes, así como la prestación satisfactoria de los servicios por parte de los proveedores antes mencionados en la EEA Huarangopampa, a efecto que se reconozca las obligaciones de pagos pendiente hasta la fecha.

Que, con Memorando N.° 256-2017-INIA/OA N.° 052-UA del 27 de febrero de 2017, la Directora General de la Oficina de Administración solicitó a la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, asignar marco y disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de la acreencia antes mencionada.

Que, mediante Memorando N.° 274-2017-INIA/OPP/UPRE del 06 de marzo de 2017, la Directora General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto confirmó a la Directora General de la Oficina de Administración la existencia de disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 10 357.20 (Diez mil trescientos cincuenta y siete con 20/100 soles), tal como se advierte de la certificación de crédito presupuestario nota N.° 507 del 02 de marzo de 2017, fuente de financiamiento: recursos ordinarios, que gira en autos.

Que, con fecha 28 de marzo de 2017, el Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica remitió a la Directora General de la Oficina de Administración el Informe Legal N.° 035-2017-INIA/OAJ, en atención al Memorando N.° 325-2017-INIA-OA-N.° 062-UA del 09 de marzo de 2017, en el cual recomienda emitir el acto administrativo que reconozca la deuda contraída con los mencionados proveedores.

Que, en efecto, evaluada la documentación obrante en autos, se advierte que la EEA Huarangopampa recepcionó satisfactoriamente el combustible, materiales de ferretería y fertilizantes e insumos agrícolas de las empresas Estación de Servicios kary's EIRL, Negocios Teran y Agrícola del Norte EIRL; asimismo, se comprobó la prestación satisfactoria de los servicios de los señores Idrugu Chávez Isidro, Melgar Segundo Paredes Paredes y Pedro Pascual Payac Castañeda, en ambos casos, durante el mes de diciembre del año fiscal 2016; siendo así, corresponde reconocer las obligaciones de pago para la extinción de la misma:

corresponde reconocer las obligaciones de pago para la extinción de la misma.								
Proveedores	RUC	EEA	Descripción	Fecha de compra / Prestación de servicio	CP	Guía de remisión	Importe (S/)	
Estación de Servicios kary's EIRL	20487899608	EEA Huarangopampa	Combustible	Diciembre 2016	1-14708	1-1348	1881.20	
Negocios Teran	10335624551		Materiales de ferretería		1-33452	1-1470	2876.00	
Agrícola del Norte EIRL	20288545449		Fertilizantes e insumos agrícolas		4-7326	4-824	1500.00	
Idrugu Chávez Isidro	10335640093		Prestación de servicios			1-356	No aplica	2300.00
Melgar Segundo Paredes Paredes	10010875515					E001-29		800.00
Pedro Pascual Payac Castañeda	10336552473					E001-26		1000.00



En mérito a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA y con la visación del Director de la Unidad de Abastecimiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER la deuda contraída con los proveedores que se detalla a continuación, por la suma total de S/ 10 357.20 (Diez mil trescientos cincuenta y siete con 20/100 soles), al haberse comprobado la recepción satisfactoria de los bienes, así como la prestación satisfactoria de los servicios en la EEA Huarangopampa:

Prestación satisfactoria de los servicios en la EEA Huarangopampa.						
Proveedores	EEA	Descripción	RUC	Fecha de compra / Prestación de servicio	Factura	Importe (S/)
Estación de Servicios kary's EIRL	EEA Huarangopampa	Combustible	20487899608	Diciembre 2016	1-14708	1881.20
Negocios Teran		Materiales de ferretería	10335624551		1-33452	2876.00
Agrícola del Norte EIRL		Fertilizantes e insumos agrícolas	20288545449		4-7326	1500.00
Idrugu Chávez Isidro		Prestación de servicios	10335640093		1-356	2300.00
Melgar Segundo Paredes Paredes			10010875515		E001-29	800.00
Pedro Pascual Payac Castañeda			10336552473		E001-26	1000.00
TOTAL						10 357.20

Artículo 2°.- AUTORIZAR el abono a los citados proveedores, con cargo a la meta 001, fuente de financiamiento: recursos ordinarios.

Artículo 3°.- PONER la presente resolución a conocimiento de la EEA Huarangopampa para su notificación a los citados proveedores.

Artículo 4°.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo 5°.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 6°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese;



INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
Certifico:
Que el presente documento es copia fiel del Original,
del cual doy fe

11 MAYO 2017

Sr. ESTEBAN TICONA CONDORI
Fedatario
R.J. N° 019-2017-INIA

✓

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
LIBRARY

1955 MAR 11

INTERNATIONAL INSTITUTE OF
STATISTICS
1000 AVENUE OF THE STARS
ARLINGTON, VIRGINIA 22202